

ESTADO PARB No. 22
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy viernes diecinueve (19) de Julio de 2013

Se aclara el estado número 20 fijado el día miércoles veintiséis (26) de junio de 2013, numeral 7 que corresponde a CONTRATO DE CONCESION NUMERO GEG-154A con fundamento en que la observación no corresponde al auto PARB No. 08 del 30 de enero de 2013 en cual se debía notificar de la siguiente manera:

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
1	CONTRATO DE CONCESION	GEG-154A	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	30 DE ENERO DE 3013	AUTO PARB No 08	<p>REQUERIR a LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO titular del Contrato de Concesión No. GEG-154A , BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD del título minero de la referencia por:</p> <p>No renovar de la póliza minero- ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 25 de Octubre de 2012.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a el titular del Contrato Único de Concesión No.GEG-154A debido a que le fue requerido mediante Concepto Técnico GTRB-023 del 25 de Enero de 2011, el cual fue notificado mediante Estado GTRB No. 05 del 11/03/2010 el cumplimiento de la presentación de Programa de Trabajos y Obras P.T.O. y también le fue requerido mediante Concepto Técnico GTRB-278 del 2 de Mayo de 2012, el cual fue notificado mediante Estado GTRB No. 11 del 22/05/2012 el cumplimiento de pago Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Diecisiete Pesos MC/Te (\$442.617,00), IVA incluido por concepto de pago de visita de fiscalización.</p> <p>REQUERIR a LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO Contrato Único de Concesión No. GEG-154A, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación: FBM semestrales 2009,2010 y 2011. FBM anual 2008,2009, 2010 y 2011. Licencia Ambiental. FBM semestral 2012.</p> <p>Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los conceptos técnicos GTRB-185 del 25 de Abril de 2012 y PARB – 128 del 31 de Octubre de 2012 para que el Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	16082	LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA	JUNIO 14 DE 2013	AUTO PARB NO 220	<p>Requerir a la señora BETTY BAUTISTA CACERES, representante legal de la sociedad titular LADRILLERA BAUTISTA CACERES, o quien haga sus veces, para que allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago de Regalías del I trimestre del 2013 u oficio donde se aclare la situación con el soporte de pago No. 52649362-3 por valor de (\$237.612). • Remisión de los dineros por concepto de pago de regalías del IV Trimestre del año 2012 a la cuenta de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta lo expresado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-146 del 23 de mayo de 2013. <p>Para estos requerimientos, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que el titular de la Licencia de Explotación No. 16082 deberá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa.</p> <p>Finalmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB-146 del 23 de mayo de 2013, para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de junio de 2013.</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	0318-68	LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA	JUNIO 14 DE 2013	AUTO PARB NO 221	<p>Requerir a la señora BETTY BAUTISTA CACERES, representante legal de la sociedad titular LADRILLERA BAUTISTA CACERES, o quien haga sus veces, para que allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago de Regalías del I trimestre del 2013 u oficio donde se aclare la situación con el soporte de pago No. 52649362-3 por valor de (\$237.612). • Remisión de los dineros por concepto de pago de regalías del IV Trimestre del año 2012 a la cuenta de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta lo expresado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-145 del 22 de mayo de 2013. <p>Para estos requerimientos, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que el titular de la Licencia de Explotación No. 0318-68 deberá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	LICENCIA DE EXPLOTACION	0318-68	LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA	JUNIO 14 DE 2013	AUTO PARB NO 221	<p>Finalmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB-145 del 22 de mayo de 2013, para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de junio de 2013.</p>

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy viernes diecinueve (19) de Julio de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
FUNCIONARIO GESTOR T1-GRADO 10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
Agencia Nacional de Minería